



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°216-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 18 de abril, del 2022.

VISTO:

La solicitud de fecha 24-02-2022; Informe N°392-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 05-04-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el Artículo 40° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto. La compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas (...)
3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale".

Que, el Artículo 43° del dispositivo mencionado anteriormente, establece que: "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años"

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°2597, de fecha 24 de febrero, del 2022, el Sr. **Novoa del águila, Luis Enrique**, identificada con DNI N° 01020406; el cual solicitó el beneficio de la devolución con crédito tributario por pago en exceso; por haber realizado pagos de Impuesto Predial el monto de S/ 33.54 (TREINTA Y TRES CON 54/100 SOLES); de los años 2021 y 2022; que por derecho le corresponde la DEDUCCIÓN DE LAS 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL, POR SER ADULTO MAYOR NO PENSIONISTA.

Que mediante Informe N° 392-2022-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud presentada por el Sr. **Novoa del águila, Luis Enrique**; debido a las evidencias documentadas de los pagos indebidos;

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. **Novoa del águila, Luis Enrique**, con código de Contribuyente N° **02438**; Reconociendo como CRÉDITO TRIBUTARIO la suma de **S/ 27.04 (VEINTISIETE CON 04/100 SOLES)**; del año **2022**; que será destinada para COMPENSAR total o parcialmente la deuda tributaria pendientes de pago generadas a su nombre, hasta agotar el crédito reconocido, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°. -ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo a la Oficina de Registro y Control Tributario, a fin de realizar la actualización de deudas en la base de datos del Sistema de Información Tributaria - SIT.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia, al Sr. **Novoa del águila, Luis Enrique**, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



[Handwritten signature]
22-04-22



CC: Archivo
MAZC/ G.SAT/MPR
EGR/Seria.
Distribución:
ORyCT
INTERESADO
WEB

00200999
00199264